

**12768** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se otorga la medalla de plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas al Grupo Interdisciplinar sobre Drogas.*

En consideración a los méritos de extraordinaria relevancia que concurren en el Grupo Interdisciplinar sobre Drogas (GID), por sus destacadas actividades e iniciativas en el diseño, estudio y gestión de actuaciones en problemáticas asociadas con las drogodependencias y en las personas en situación de exclusión social a causa de las mismas,

A propuesta del Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2023/1995, de 22 de diciembre y en su normativa de desarrollo,

Resuelvo conceder la medalla de plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas al Grupo Interdisciplinar sobre Drogas (GID), como muestra de público reconocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 2006.—La Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Carmen Moya García.

**12769** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se otorga la Medalla de Plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas a la Sociedad Española de Estudios sobre Drogas a la Sociedad Española de Estudios sobre el Alcohol y el Alcoholismo y las otras Toxicomanías.*

En consideración a los méritos de extraordinaria relevancia que concurren en la Sociedad Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías (SOCIDROGALCOHOL), por su importante contribución al desarrollo del estudio y la investigación científica, así como a la prevención de los problemas derivados del abuso del alcohol y de otras drogodependencias,

A propuesta del Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2023/1995, de 22 de diciembre y en su normativa de desarrollo,

Resuelvo conceder la medalla de plata de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas a la Sociedad Científica Española de Estudios sobre el Alcohol, el Alcoholismo y las otras Toxicomanías (SOCIDROGALCOHOL), como muestra de público reconocimiento y en agradecimiento a la labor que ha desarrollado en estos años.

Madrid, 15 de marzo de 2006.—La Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Carmen Moya García.

**12770** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión con la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, para la realización de actividades materiales relacionadas con el pago de honorarios de los expertos y/o miembros de las comisiones técnicas de evaluación internacionales de los Centros de Investigación Biomédica en Red.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, han suscrito con fecha 21 de junio de 2006, Acuerdo por el que el Instituto encomienda la realización de las actividades necesarias para el pago de honorarios de los expertos y/o miembros de las comisiones técnicas de evaluación internacionales de los Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992 y para general conocimiento, se dispone la publicación en

el Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

#### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III para el pago de honorarios de los expertos y/o miembros de las comisiones técnicas, de evaluación internacional de los Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER)**

En Madrid, a 21 de junio de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 130, del 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud «Carlos III», modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

De otra parte, don Alfredo Rivas Antón, Director General de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 496, CIF G-82596701 y domicilio social en Sinesio Delgado 6, 28029 Madrid, en virtud de los poderes que tiene otorgados por el Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el 17 de febrero de 2005, y escriturados ante el Notario de Madrid D. Joaquín Corell Corell, el 28 de febrero de 2005, con número de protocolo 296.

#### EXPONEN

I. El artículo 18 del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, en su redacción dada por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 2005) establece como función de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III (en adelante el Instituto), la de coordinación, evaluación y seguimiento de las estructuras de investigación en red en el Sistema Nacional de Salud en conexión con el resto de agentes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

II. La Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III fue creada en marzo de 2000, teniendo la naturaleza de Fundación del sector público estatal, promovida por el Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). La Fundación se rige por sus Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de Competencia Estatal y por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación, o disposiciones que puedan sustituirlas en su vigencia.

III. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III (en adelante la Fundación) recoge los objetivos de la Fundación, señalando entre otros fines el de facilitar, en el más amplio sentido, la cooperación en el ámbito sanitario, con especial énfasis en los aspectos de formación, transferencia de conocimientos, intercambio de profesionales sanitarios y ayuda técnica, así como, colaborar en programas y actividades de investigación y formación promovidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos Públicos.

IV. El Instituto conforme a la convocatoria regulada mediante resolución de 30 de marzo de 2006, Orden SCO/806/2006, de 13 de marzo, ha convocado ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa Ingenio 2010, programa Consolider, acciones CIBER.

V. El Instituto debe evaluar los expedientes presentados por los Centros de Investigación Biomédica en Red en cumplimiento de la Orden citada. La evaluación, al igual que la selección, ha de realizarse por expertos internacionales y miembros de las comisiones técnicas de evaluación del Instituto.

VI. Para el desarrollo de la actividad de evaluación, es necesaria la gestión y ejecución de las actividades materiales de pago de honorarios

de los expertos internacionales, no disponiendo de los medios técnicos idóneos el Instituto.

VII. La Fundación dispone de los medios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades indicadas.

VIII. De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Instituto encomienda la gestión de las actividades y servicios de pago de honorarios de los expertos internacionales para la evaluación internacional de los Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER), a la Fundación, que acepta dicha propuesta, en los términos fijados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX. Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 3.1.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adicionado en la misma por el artículo 34.3 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, las partes suscriben el presente

#### *Acuerdo de encomienda de gestión*

Primero.—El Instituto de Salud Carlos III, titular de la competencia objeto de la encomienda, conforme a lo señalado en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril y modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, es la Entidad encomendada, y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, la Entidad encomendada para realizar la gestión de las actividades y servicios de pago de honorarios de los expertos internacionales de las comisiones previstas para la evaluación internacional de los Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER).

Segundo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Instituto de Salud Carlos III dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, que tiene su alcance única y exclusivamente en la gestión de las actividades y servicios de pago de honorarios de los expertos internacionales de las comisiones previstas para la evaluación internacional de los CIBER, conforme a las condiciones y cantidades indicadas por el Instituto, y para cuya contraprestación se procederá a realizar una transferencia a la Fundación por importe de 140.000,00 euros.

Tercero.—Áreas de actividad en las que se encomienda la gestión y prestación de servicios de carácter técnico-material a la FCSAI: Pago de honorarios de los expertos internacionales de las comisiones previstas para la evaluación internacional de los Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER).

Cuarto.—El presente Acuerdo será válido desde su formalización hasta el 30 de diciembre de 2006, salvo que las actividades y servicios encomendados, finalicen con anterioridad, en cuyo caso será la fecha de terminación de la encomienda de gestión.

Quinto.—El Instituto de Salud Carlos III, procederá a realizar una aportación mediante transferencia a favor de la Fundación FCSAI, por importe máximo estimado de ciento cuarenta mil euros (140.000,00) con cargo al concepto 26.203.465A.226.99 del Instituto, como contraprestación del presente acuerdo.

El pago de los diversos conceptos objeto de la encomienda de gestión se realizará:

Al inicio de la encomienda se procederá a abonar a la Fundación la cantidad de 70.000,00 euros (50% del total) destinados a sufragar gastos de preparación del desarrollo de las actividades. Con la entrega por parte de la Fundación FCSAI de un informe final sobre la actividad realizada, al que la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo haya dado la conformidad y con la aceptación por parte del ISCIII, del mismo se abonará el 50 % restante.

Sexto.—Responsables de la Encomienda de Gestión: La ejecución de la encomienda se realizará bajo la dirección del Instituto de Salud Carlos III, Subdirección General de Redes e Investigación Cooperativa.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se reunirá cuando una de las partes lo soliciten. La Comisión estará formada por dos representantes del ISCIII y dos representantes de la Fundación.

Séptimo.—La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Revisar la marcha del plan de trabajo.

Interpretar en caso de duda, el contenido del presente acuerdo de encomienda de gestión, y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

El seguimiento y dirección de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Acuerdo de Encomienda de Gestión.

Octavo.—Dentro de los tres días siguientes a la firma del presente acuerdo, ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de seguimiento.

Noveno.—La jurisdicción competente para conocer las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución de la encomienda de gestión será la contencioso-administrativa.

Décimo.—En prueba de conformidad, con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director General de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional, Alfredo Rivas Antón.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**12771**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Obras de reconversión de riego tradicional a riego localizado en la Comunidad de Regantes del Sector XI de la Subzona margen derecha del Canal Júcar-Túria fase II», (Picassent y Alcacer, Valencia).*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece en el artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Obras de reconversión de riego tradicional a riego localizado en la Comunidad de Regantes del sector XI de la subzona margen derecha del canal Júcar-Túria. Fase II» se encuentra comprendido Anexo II, grupo 1, apartado c) «...proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas», del Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—Este proyecto tiene por objeto racionalizar y modernizar la red de riego existente. Se van a incorporar las infraestructuras necesarias para la reconversión del sistema de riego a un sistema localizado de alta frecuencia. La zona regable pertenece a la Comunidad de Regantes del Sector XI Subzona Margen Derecha del Canal Júcar-Túria (extensión total 844,95 ha). La superficie afectada por la reconversión es de 563,45 ha, distribuidas en los t.m de Picassent y Alcacer (Valencia).

Actualmente el sistema de riego es por inundación, mediante acequias y conducciones de fibrocemento.

El proyecto consiste en la ejecución de las siguientes actuaciones:

1. Instalación de dos cabezales de riego comunitarios.
2. Suministro de energía. Requiere dos líneas aéreas de media tensión.

(Longitud: 116 m y 466 m, para cada cabezal), dos líneas subterráneas de media tensión y dos centros de transformación.

3. Redes de distribución a presión en zanja. Se instalarán 73 y 90 hidrantes multiusuario, capaces de dominar ocho parcelas cada uno. Cada hidrante presenta un colector de acero de donde parten ocho tomas. Cada una de estas tomas dispone de una caseta prefabricada de hormigón.

4. En el casco urbano de Picassent se localizará el Centro de Control de todo el sistema.

Las principales acciones, durante la ejecución de la obra, susceptibles de producir impacto son:

- Demoliciones de obras existentes, firmes y acequias.
- Movimiento de tierras.
- Tendido de tuberías y accesorios.
- Trabajos de hormigón y obras de fábrica.
- Uso y mantenimiento de maquinaria.
- Desbroce —concretamente de las parcelas donde se encuentran los cabezales de riego.

El promotor de la actuación es SEIASA de la Meseta Sur y el órgano sustantivo lo constituye Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.